

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 3,948.03 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en avenida Paseo del Mar sin número, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Roger Castillo Valencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 3,948.03 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Av. Paseo del Mar s/n, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, otorgada a favor del C. Roger Castillo Valencia, mediante título de concesión DGZF 135/05 por el término de 15 años para un uso de construcción de restaurante-bar, alberca-chapoteadero, juegos infantiles, área de descanso estacionamiento y palapas, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie descrita en el considerando anterior, deriva de la modificación a las bases y condiciones de la Concesión DGZF 135/05 Número de resolución 382/10, misma que obra en el expediente 53/44697 ubicado en los archivos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que la superficie de 3,948.03 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano sin clave de fecha mayo de 2008, el cual obra en el expediente 2124/CAMP/2008 de la unidad administrativa citada, y que cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/CAM/2008/01 de fecha septiembre de 2008, soportado por la Opinión Técnica número 0024/09 de 20 de enero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la misma Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que mediante Dictamen Técnico número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-149/09 de fecha 30 de enero de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del C. Roger Castillo Valencia cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que el C. Roger Castillo Valencia, mediante solicitud de 12 de septiembre de 2008, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Roger Castillo Valencia, acreditando tal personalidad con la copia certificada de su Acta de nacimiento, expedida el 26 de noviembre de 2002, por el Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa, Notario Público 14 de Ciudad del Carmen, Campeche;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 3,948.03 m² de terrenos ganados al mar ubicada en Av. Paseo del Mar s/n, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, y se autoriza su enajenación a título oneroso, a favor del C. Roger Castillo Valencia, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	624399.1057	2064046.3870
B	624354.4257	2064041.0303
C	624309.7456	2064035.6735
D	624301.3097	2064059.2072
E	624294.5610	2064078.0342
F	624339.2410	2064083.3909
G	624383.9210	2064088.7477
H	624390.6698	2064069.9207

SUPERFICIE TOTAL: 3,948.03 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Roger Castillo Valencia, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Roger Castillo Valencia, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por la construcción de obras que se realicen en un futuro, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Roger Castillo Valencia, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Roger Castillo Valencia, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Roger Castillo Valencia.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 711.60 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en acceso a la playa San Vicente, colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, con el objeto de que la utilice para acceso público a playa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 711.60 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en acceso a la Playa San Vicente, Colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, la cual se identifica en el Plano sin clave, hoja 54 de 72, de fecha noviembre de 2008, que cumple con la delimitación oficial de fecha mayo de 2002, plano número 67, escala 1:2,000, hoja 54, basado en un sistema de coordenadas WGS84 proyectadas en UTM zona 14; que obra en el expediente 148/GRO/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el Ing. Félix Salgado Macedonio, quien fungió como representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, se solicitó se destine al servicio del mismo Ayuntamiento, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para acceso público a playas, del Municipio de Acapulco de Juárez;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Ing. Félix Salgado Macedonio, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez acreditando tal carácter con copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio Acapulco de Juárez, fechada el 5 de octubre de 2005, expedida ante la fe del Lic. Carlos Alberto Villalpando Millán, Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el 3 de diciembre de 2008;

Que mediante oficio número 726/2008 de fecha 9 de diciembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, emitió Congruencia de uso de suelo para la solicitud de Destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez;

Que mediante Opinión Técnica número 1241/09 de fecha 10 de marzo de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-3126/09 de fecha 30 de octubre de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, la superficie de 711.60 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en acceso a la Playa San Vicente, Colonia Alfredo V. Bonfil, Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero con el objeto de que la utilice para acceso público a playa, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	417,439.5651	1,852,822.8010
2	417,444.9962	1,852,817.8570
3	417,444.6376	1,852,817.3610
4	417,441.8016	1,852,819.6680
5	417,438.7296	1,852,821.6490

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	417,494.7550	1,852,898.8970
B	417,500.3428	1,852,894.2691
C	417,444.9962	1,852,817.8565
D	417,439.5651	1,852,822.8012

SUPERFICIE TOTAL 711.60 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.